JOAQUIN BENEITEZ SANTOS (1 de 1)
Encargado de Edición del BOP
Fecha Firma: 20/05/2022
HASH: 25e5a4e18e4c21d9d24f1ec743c10571

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza específica bases reguladoras de la concesión de becas a entrenadores del municipio de Zamora

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la sesión ordinaria de Pleno celebrada el 28 de febrero de 2022, acordó aprobar inicialmente la ordenanza específica bases reguladoras de la concesión de becas a entrenadores del municipio de Zamora.

Segundo.- Se hizo público para que los interesados pudieran formular las reclamaciones y sugerencias convenientes por un plazo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia en el mencionado plazo y certificado por Secretaría dicho resultado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto integro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 131 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Zamora, 16 de mayo de 2022.-El Alcalde.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE BECAS A ENTRENADORES DEL MUNICIPIO DE ZAMORA

PREÁMBULO

I

El objeto de estas bases es la concesión de becas a entrenadores del municipio de Zamora, con el fin de facilitar a los entrenadores zamoranos la adquisición de una titulación que permita el desarrollo del deporte de más alto nivel en la ciudad de Zamora.

II

La necesidad y eficacia de esta ordenanza queda justificada por razón de interés general como es la prestación de ayuda a los entrenadores que, ofreciendo sacrificio y tiempo personal, entrenan a los diferentes clubes de la ciudad de Zamora. El Ayuntamiento de Zamora, a través de su Concejalía de Deportes, quiere que los clubes deportivos de la ciudad cuenten con personal formado, es por ello que esta línea de ayudas pretende que aquellas personas que lo deseen, puedan contar con apoyo institucional para mejorar el nivel de los equipos de la ciudad a los que entrenan.

R-202201400

Cód. Validación: 7XECLRCLP7CJPP4S2HKC6RE4Q | Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

Por otro lado, en la medida en que se trata de unas bases reguladoras de ayudas, esta norma no contiene medidas restrictivas ni impone obligaciones adicionales a los destinatarios más allá de las impuestas en la normativa especial reguladora de las subvenciones. En consecuencia, a la vista del principio de proporcionalidad, en esta regulación se procede a aprobar unos criterios básicos de concesión y justificación del destino de las ayudas que coinciden con los aspectos de la Ley General de Subvenciones y la normativa de desarrollo permite que se determinen por las administraciones concedentes, de manera además que se consigue un marco normativo coherente, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre para los posibles beneficiarios.

En aplicación del principio de eficiencia, y en la medida de las posibilidades personales y materiales de este Ayuntamiento, se eliminan las cargas administrativas derivadas de la presentación de documentos que ya constan en poder de ésta y otras administraciones así como se simplifican las cuentas justificativas del destino de las ayudas.

BASES

Primera.- Objeto de las becas.

1.1.- El objeto de las presentes bases reguladoras es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de becas destinadas a entrenadores de la ciudad de Zamora.

1.2.- Todos los títulos a subvencionar deberán tener su correspondiente certificación y homologación correspondiente, siendo por tanto oficiales.

1.3.- Los gastos subvencionables serán aquellos que se desprendan de la obtención del título oficial correspondientes a:

- Desplazamientos.
- Hospedaje.
- Matrícula.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios y de las beneficiarias.

2.1.- Beneficiarios y beneficiarias: Podrán optar a estas ayudas los/as entrenadores/as que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Tener nacionalidad española, y tener cumplidos 16 años a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes.

2.- Estar empadronado en el municipio de Zamora a fecha de aprobación de la convocatoria anual y estarlo con anterioridad dos años desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha licencia deberá ser por al menos un club de la ciudad y con sede social en la ciudad de Zamora. La licencia podrá ser de deportista en el caso de titulaciones de nivel inicial.

4.- No haber obtenido otra ayuda o beca deportiva concedida por el Ayuntamiento de Zamora con la misma finalidad, durante el año deportivo en curso.

5.- Será indispensable, para optar a la concesión de la beca, haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.

6.- Pertenecer a una modalidad deportiva incluida en el catálogo del CSD, BOE núm. 224, viernes 18 de septiembre de 2015, Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).

7.- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con el muni-

Cód. Validación: 7XECLRCLP7CJPP4S2HKC6RE4Q | Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

cipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS).

2.2.- Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria:

No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones los/as Entrenadores/as referidos/as en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Aquellos que no hayan obtenido el título para el que solicitan subvención
- Además, quedan excluidos aquellos/as entrenadores/as que hayan sido condenados en sentencia firme en algún delito relacionado con la discriminación en todo el espectro que brinda la ley vigente.

2.3.- Beneficiarios o beneficiarias con asignación nominativa: Tampoco podrán ser beneficiarias los/as entrenador/as que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de actividades deportivas en el ejercicio económico de la convocatoria. Por contra, sí podrán ser beneficiarias aquellos/as entrenador/as que aún teniendo subvención nominativa no la reciban para el desarrollo de programas señalados en la Base primera.

Tercera.- Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria objeto de la subvención se publicará cada año junto con la convocatoria que permita a los/as entrenadores/as acceder a las ayudas reguladas en estas Bases Reguladoras.

La dotación máxima por entrenador/a será publicada cada año junto con la convocatoria que permita a los/as entrenadores/as acceder a las ayudas reguladas en estas Bases Reguladoras.

Cuarta.- Requisitos de los proyectos.

4.1.- Plazo de realización del programa: El plazo para desarrollar la actividad subvencionada será el propio que marque el calendario de cada titulación teniendo en cuenta que se subvencionaran los títulos obtenidos en el año natural anterior a la publicación de la convocatoria. En el caso de titulaciones con duración superior al año, establecido en el programa formativo del propio curso, solo se subvencionará una anualidad.

4.2.- Objetivos y finalidades: Los programas deberán ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la base primera de las presentes Bases.

Podrán beneficiarse de las actividades subvencionadas todos los ciudadanos/as del municipio de Zamora sin discriminación de sexo, raza, ideología política, religión, identidad u orientación sexual, etc.

4.3.- Características técnicas y contenido de los programas: Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, los/as monitores/as deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, conforme lo establecido en la Ley 26/2015 y en la LO 1/1996 de Protección al menor. Cada interesado será encargado de recabar y custodiar dicho certificado, pudiendo ser exigido para su acreditación por parte del Ayuntamiento de Zamora.

R-202201400

Cód. Validación: 7XECLRCLP7CJPP4S2HKC6RE4Q | Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

4.4.- Programas excluidos: No podrán ser objeto de estas subvenciones:
- Todo título de carácter no oficial y/o que no conduzca a una titulación reconocida por parte de las administraciones/federaciones deportivas.

4.5.-Número de programas a presentar por cada solicitante: Sólo se podrá presentar un programa por cada entrenador/a solicitante.

Quinta.- Cuantía individualizada de la beca.

Para determinar la cuantía individualizada de las becas se tendrá en cuenta lo establecido en el punto 9.2. no pudiendo sobrepasar el máximo fijado en cada convocatoria.

Cuando se produzca exceso de las becas percibidas por los entrenadores/as respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la beca otorgada por ella.

Sexta.- Procedimiento de concesión de las becas.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, tiene consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las becas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases Reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, dentro del límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Para la adjudicación, el órgano colegiado formulará, a través de órgano instructor, propuesta de concesión al órgano concedente.

Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la beca, del importe global máximo destinado a las becas.

Séptima.- Solicitudes.

7.1.- Lugar de presentación: En el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015,de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

7.2.- Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes vendrá fijado en la correspondiente convocatoria, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.3.- Documentación a presentar: Junto a la solicitud, los solicitantes deberán presentar:

7.3.1.- Documentación relativa al entrenador/a o deportista:

En el caso de que el entrenador/a o deportista sea menor de edad, la responsabilidad al presentar la documentación será del padre, madre o tutor del mismo.

a. Fotocopia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad.
b. Volante histórico de empadronamiento en el municipio de Zamora.
c. Fotocopia compulsada de la Licencia Federativa en vigor
d. Presupuesto detallado según los apartados subvencionables de las presentes bases.

Cód. Validación: 7XECLRCLP7CJPP4S2HKC6RE4Q | Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

e. Declaración responsable de las becas, ayudas y/o remuneraciones económicas que haya obtenido o solicitado en el periodo de la presente convocatoria en el Ayuntamiento de Zamora y, declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social
f. Documento acreditativa y oficial de la obtención del título correspondiente.
g. En general toda documentación probatoria que se entienda imprescindible por la Concejalía a la hora de establecer la puntuación según el baremo.
h. Cláusula de protección de datos.
i. Certificado de titularidad de la cuenta corriente en que se realizaría el posible importe de la subvención, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
j. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal o declaración responsable de tal circunstancia en el caso de subvención para proyectos y programas de acción social (art. 24.7. RGS)
k. Certificados y/o declaraciones responsables de no incurrir en las circunstancias previstas en la Base 2.2.
l. Declaración responsable del solicitante de que la beca se destinará a la finalidad para la que se solicita, de la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la beca y de haber solicitado u obtenido otras becas o ayudas para el mismo proyecto.
m. Cualquier otro documento que se exija en la convocatoria de las becas.

Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Zamora:

- Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Concejalía de Deportes o en cualquier otro Departamento del Ayuntamiento de Zamora, el/la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) LPAC. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación.
- En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7.3.2.- Se establecerán unos modelos para la solicitud y documentación que se incluirán en la oportuna convocatoria.

7.4.- Autorización: Si así se indica por el solicitante, otorgando la correspondiente autorización, desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Zamora se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Hacienda Municipal y de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria.

7.5.- Subsanación y mejora de la solicitud: Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumpli-

Cód. Validación: 7XECLRCLP7CJPP4S2HKC6RE4Q | Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

mente el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

Octava.- Instrucción.

8.1.- Órgano instructor: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada en materia de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

8.2.- Actos de instrucción: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en particular las señaladas en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Igualmente en el expediente constará informe del Instructor en el que conste que todos los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las becas.

Novena.- Valoración de los programas.

9.1.- Órgano Colegiado de Valoración:

1.- La Comisión de valoración de Las Subvenciones y Becas Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora es el órgano colegiado encargado de elevar al órgano competente la propuesta de concesión, denegación y modificación de las becas deportivas.

2.- La Comisión de valoración de Las Subvenciones y Becas estará compuesta por:

a) El concejal/a delegado del área de Deportes que ejercerá las funciones correspondientes a la Presidencia del órgano colegiado, o persona en quien delegue.
b) El/La Jefe de Servicio del Departamento de Deportes y dos técnicos medios de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora. Ejercerá la Secretaría uno de ellos quien actuará con voz y voto. El nombramiento de los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora a los efectos del régimen jurídico de abstenciones y recusaciones.

3.- Podrán asistir a la Comisión como asesores (con voz pero sin voto) otro personal técnico municipal convocado al efecto por la Presidencia.

4.- La Comisión se reunirá, previa convocatoria realizada por la Presidencia.

5.- Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. En todo caso será necesaria la asistencia de los o las titulares de la Presidencia y la Secretaría.

6.- De cada sesión el/la Secretario/a extenderá acta, en la que habrá de constar, al menos:

a) Lugar de la reunión.
b) Día, mes y año.
c) Hora de comienzo.
d) Nombre y apellidos del Presidente o de la Presidenta, de los miembros presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

R-202201400

Cód. Validación: 7XECLRCLP7CJPP4S2HKC6RE4Q | Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

f) Asuntos que examinen.
g) Propuesta de concesión, denegación y modificación de las subvenciones de subvenciones y becas deportivas y otras acciones de desarrollo comunitario y formación.
h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

9.2.- Criterios objetivos de valoración y ponderación de los mismos:

- Duración: Por cada día de duración, estableciendo el primer día el día de comienzo y el último día el día de la primera convocatoria oficial de examen de obtención del título (o similar) se obtendrá 1 punto.
- Presencialidad: Se establece la siguiente puntuación en función del porcentaje de presencialidad:
- 25% presencial: 10 puntos.
- 50% presencial: 20 puntos.
- 75% o más presencial: 30 puntos.
- Nivel: Se establece un sistema de niveles según la titulación obtenida, otorgando 100 puntos al nivel III, 50 al nivel 2 y 25 al nivel I.
- Gastos de matrícula: Por cada 200 euros de gastos de matrícula se otorgarán 20 puntos con un máximo de 100.

9.3.- Solicitud de informes y asesoramiento técnico: La Comisión Técnica de valoración podrá solicitar, a través del órgano instructor, cuanta documentación, informes y/o asesoramiento técnico complementarios considere necesarios en orden a fundamentar su informe.

9.4.- Informe de la Comisión de Valoración: La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe con el siguiente contenido mínimo:

- Número de entrenadores/as propuestos/as como beneficiarios/as respecto de las que se reseñará específicamente:
  • Título objeto de la subvención.
  • Puntuación obtenida con indicación de los motivos.
  • Cuantía propuesta.
  • Número de entrenadores/as a las que se desestima su programa con motivación específica de denegación

Décima.- Propuesta de resolución.

10.1.- Trámite de audiencia: Una vez valorados los proyectos por el órgano colegiado de valoración, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de dicho órgano colegiado, formulará al órgano que debe resolver el expediente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.2.- Reformulación de solicitudes: Cuando la propuesta de resolución provisional sea por importe inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Cód. Validación: 7XECLRCLP7CJPP4S2HKC6RE4Q | Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

10.3.- Propuesta de resolución definitiva: Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva debidamente motivada.

10.4.- Elevación del expediente al órgano competente para resolver: Realizado el preceptivo análisis e instrucción, el órgano instructor, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención municipal, remitirá el expediente al órgano competente para su resolución, la cual se realizará y notificará en los términos señalados en la siguiente base y en lo dispuesto en el art. 25 LGS.

Decimoprimera.- Resolución, notificación y recursos.

11.1.- Órgano competente para resolver: El órgano competente para resolver es la Alcaldía. En el caso de que la Alcaldía delegare la competencia, la convocatoria recogerá expresamente al órgano delegado competente para resolver.

11.2.- Contenido de la resolución: La resolución será motivada y habrá de contener el entrenador/a solicitante al que se le concede la beca, el título para el que se le concede, el importe concedido, así como la de aquellos deportistas a los que se les deniega con indicación del motivo de la denegación.

11.3.- Plazo para resolver y desestimación de las solicitudes: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las /los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

11.4.- Notificación de la resolución: La resolución será notificada a las/os interesadas/ os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

11.5.- Recursos: Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, si el acto es expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En todo caso, el plazo máximo para resolver será de un mes.

Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegunda.- Modificación de las condiciones de la concesión y del importe concedido.

12.1.- Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en estas bases reguladoras.

12.2.- La cuantía de la beca deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Cuando se produzca exceso de las ayudas percibidas por los distintos depor-

Cód. Validación: 7XECLRCLP7CJPP4S2HKC6RE4Q | Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

tistas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario o la beneficiaria deberá reintegrar el exceso según el régimen previsto en el art 34 RGS.

Decimotercera.- Pagos anticipados y pagos fraccionados.

13.1.- Cuando la naturaleza de la beca así lo justifique, podrá realizarse, si así se prevé en la convocatoria correspondiente, pagos a cuenta que adoptarán la forma de pagos fraccionados o pagos anticipados.

Los pagos fraccionados responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Tienen el carácter de "a buena cuenta", con lo que no prejuzgan ni establecen un derecho a favor del beneficiario o de la beneficiaria, en tanto no se compruebe satisfactoriamente la justificación definitiva de la beca.

Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la beca.

La realización de pagos anticipados exigirá la previa garantía mediante la forma que legalmente se establece. La garantía, en su caso, deberá cubrir el importe de la cantidad a anticipar y los intereses devengados desde su constitución hasta un mes después de la finalización del plazo establecido para justificar la aplicación de la cantidad recibida. El tipo de interés será el legal del dinero correspondiente al año de constitución de la correspondiente garantía.

13.2.- En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios o beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que hay concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

Decimocuarta.- Justificación de la beca.

14.1.- Lugar de presentación: Los entrenadores/as beneficiarios/as deberán presentar la cuenta justificativa en los términos señalados en la LPAC.

14.2.- Plazo para justificar la beca: El plazo máximo para justificar la beca será de 15 días hábiles desde el otorgamiento de la misma.

14.3.- Documentación a presentar:

14.3.1.- La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada siempre y comprendiendo la siguiente documentación:

- Instancia de presentación de justificación, según el modelo normalizado recogido en la convocatoria.
- Memoria de actuación del programa subvencionado justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la beca, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones acaecidas en su caso respecto al presupuesto inicial de la actividad.

Cód. Validación: 7XECLRCLP7CJPP4S2HKC6RE4Q | Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

14.3.2.- Además de la cuenta justificativa que corresponda, se presentará la siguiente documentación:

- Declaración responsable acerca del destino de la beca concedida y de no hallarse incurso en causa de prohibiciones.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, que podrán ser sustituidos por una autorización otorgada al Excmo. Ayuntamiento de Zamora para que por parte de éste sean solicitados a las Administraciones y Departamentos correspondientes para su obtención o por declaraciones responsables. No será necesario cuando los certificados presentados con la solicitud de beca estén en vigor en el momento de ordenar el pago. Documentación gráfica que acredite la realización de la publicidad del Ayuntamiento de Zamora.
- Cualquier otro documento que se especifique en la convocatoria de las becas.
- Cualquier otro que se desee aportar voluntariamente que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado.

14.4.- Comprobación de becas: Cuando la beca concedida sea inferior a 60.000,00 €, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatoria, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa.

En todo caso, para el supuesto de que el original de las facturas sea devuelto al beneficiario a la beneficiaria, en el mismo se colocará se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la beca para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la beca. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la beca.

Decimoquinta.- Gastos subvencionables.

15.1.- Destino de las cantidades concedidas: Los gastos objeto de la beca deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo establecido en esta base. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

15.2.- Tipos de gastos y forma de acreditación: Los gastos subvencionables serán los gastos realizados que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y cuya naturaleza responda a las siguientes líneas:

- Desplazamientos.
- Hospedaje.
- Matrícula.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de contratación del Sector público para el con-

Cód. Validación: 7XECLRCLP7CJPP4S2HKC6RE4Q | Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

trato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

15.3.- Requisitos mínimos de las facturas y justificante del pago: Todos estos gastos se justificarán con las correspondientes facturas emitidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa aplicable en materia de facturación. la factura se realizará mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Inclusión en la factura del “Recibí”, con firma, DNI y sello de quien la emite.
- Adeudo bancario.
- Transferencia bancaria.

En ningún caso se admitirán tickets o recibos que no contengan los elementos reseñados

Todos los comprobantes de gastos deben haber sido emitidos en el plazo señalado para la realización del proyecto, el cual se señala en esta Base.

15.4.- Plazo de realización: Son gastos subvencionables los que respondiendo a los criterios señalados en esta Base se realicen entre el primer día de comienzo del curso y la primera convocatoria oficial de examen para la obtención del título (o similar). Teniendo en cuenta que abarca la titulación obtenida el año natural anterior al de la fecha de publicación de la convocatoria

Decimosexta.- Pago.

A excepción de lo establecido en la base 13 de las presentes Bases para los pagos a cuenta, el pago de la beca se realizará de una sola vez, previa justificación de la beca concedida y en la parte proporcional a la cuantía de la beca justificada.

No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario presentar nuevas certificaciones o declaraciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas con la solicitud de beca no han rebasado el plazo de validez.

Decimoséptima.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la beca.

17.1.- Cuando el beneficiario o la beneficiaria de la beca ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que, no alterando esencialmente la naturaleza u objetivos de la beca, hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 LGS, y se hubiera omitido el trámite regulado en la Base 12 de las presentes Bases Reguladoras, el órgano concedente de la beca podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no afecte a derechos de terceros.

R-202201400

Cód. Validación: 7XECLRCLP7CJPP4S2HKC6RE4Q | Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario o a la beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con la LGS.

17.2.- En el caso de que el órgano concedente no acepte la justificación presentada, se resolverá por éste la revocación total o parcial de la beca concedida y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

De manera concomitante al de reintegro se procederá a la apertura del oportuno procedimiento sancionador.

17.3.- En caso de incumplimiento, el régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el art. 52 y ss. de la LGS. cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la concesión conllevará las siguientes reducciones del importe a percibir o, en su caso, reintegrar:

1.- Deportista que incumpla con la Ley Antidopaje, los Reglamentos de las Federaciones, que se encuentre inmerso en expediente disciplinario federativo por incumplimiento del reglamento de la federación o la Liga a la que pertenezca, se reintegrará la beca en un máximo de un 100%.
2.- Sanciones del CSD o Federaciones Nacionales, se reintegrará la beca en un máximo de un 25%.
3.- Aquellos entrenadores/as que, tras haber recibido la beca sean condenados en sentencia firme en delitos relacionados con la discriminación hacia las personas, en todo el abanico legal que marca la ley vigente, deberán devolver hasta el 100% de la beca concedida.
4.- Aquellos entrenadores/as que, tras haber recibido la beca no entrenen a ningún club con sede social en la ciudad durante al menos 2 años tras la concesión, deberán devolver hasta el 100% de la beca concedida

Decimoctava.- Obligaciones de los beneficiarios y las beneficiarias.

Son obligaciones del beneficiario y de la beneficiaria de la beca:

1.- Cumplir las actividades fijadas en el proyecto subvencionado.
2.- Conocer y someterse a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
3.- Presentar la documentación justificativa fijada en tiempo y forma.
4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la beca concedida.
5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras becas o ayudas públicas para la misma finalidad.
6.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y frente al Excmo. Ayuntamiento de Zamora con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la misma.
7.- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo al proyecto subvencionado.
8.- Dar publicidad de las becas y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la LGS y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos señalados en el art. 18.3 LGS.

R-202201400

Cód. Validación: 7XECLRCLP7CJPP4S2HKC6RE4Q | Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

9.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento recogidos en las presentes Bases Reguladoras.

10.- Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del “Juego Limpio”, publicados por el Consejo Superior de Deportes.

11.- Publicitar la imagen del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (logotipo) en las equitaciones y demás elementos publicitarios.

Decimonovena.- Régimen de compatibilidad.

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras becas o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Vigésima.- Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a estas becas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 52 y ss.).

Vigesimoprimera.- Régimen jurídico aplicable.

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), así como en el resto de normativa aplicable a las subvenciones públicas.

Disposición final.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

R-202201400

Cód. Validación: 7XECLRCLP7CJPP4S2HKC6RE4Q | Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13